



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 141 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 06 OCT. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 044-2017-GRJ/CBS, sobre improcedente la licencia por enfermedad grave de su menor hijo, requerida por doña **Silvia Carmen Meza Aguilar**, trabajadora contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR de la Ley N° 30012: "Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en **estado grave** o terminal o sufran accidente grave", en concordancia con el artículo No. 47° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establecen el derecho del servidor de la administración pública, gozar de licencia remunerada hasta siete (07) días calendario, previa presentación del respectivo certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, el que debe determinar la condición de enfermedad grave, enfermedad terminal o accidente grave del familiar directo, Asimismo precisa que el familiar directo, debe encontrarse hospitalizado en un Centro Asistencial;

Que, en el presente hecho, la recurrente Silvia Carmen Meza Aguilar, ha adjuntando a su Solicitud como medios probatorios, una solicitud de Laboratorio del Servicio de Emergencia - TOPICO y la Receta Médica Múltiple N° 081567, a nombre de David Coronel Meza, otorgada por EsSalud;

Que, al respecto, se evidencia que no son elementos contundentes que exige el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, toda vez que, no adjunta el correspondiente Certificado Médico, que califique si constituye una enfermedad grave, que ponga en riesgo inminente la vida del menor que requiera cuidado médico directo, continuo y permanente; asimismo no acredita haberse encontrado internado en un centro Hospitalario de Salud. Por tanto la licencia por enfermedad de su menor hijo solicitada por la actora Silvia Carmen Meza Aguilar, no le corresponde otorgarle, por no cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Estando a lo informado y Contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

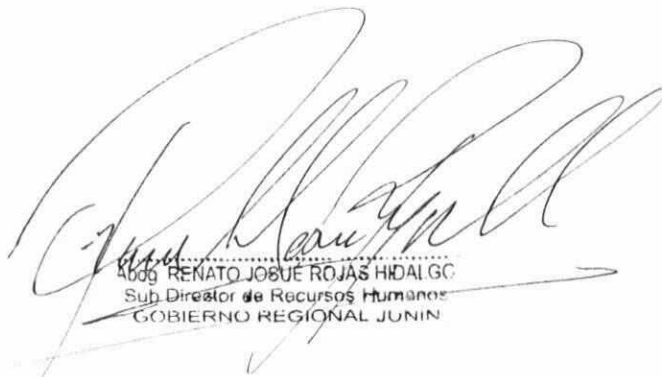
En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la licencia, por enfermedad grave de familiar directo, del día 02 de agosto de 2017, requerida por doña **Silvia Carmen Meza Aguilar**, trabajadora contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por contravenir lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2017-TR de la Ley N° 30012, resultando justificada su inasistencia sin contraprestación.

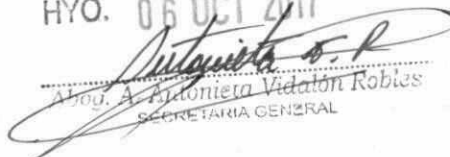
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 OCT 2017


Abog. Antonieta Vidallon Robles
SECRETARIA GENERAL